

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS DESESTIMA LA DEMANDA PRESENTADA POR CC.OO. CONTRA EL CESE DE VARIOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE CAJA DE ASTURIAS QUE HABÍAN SECUNDADO LA HUELGA

CC.OO. RECURRE LA SENTENCIA

El pasado 4 de setiembre, “sorprendentemente” y antes de que CC.OO. tuviéramos conocimiento de la sentencia, determinados medios de comunicación ya se hacían eco de la misma.

Efectivamente, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, **ha desestimado la demanda presentada finalmente sólo por CC.OO.** (UGT desistió al no comparecer al Juicio celebrado el pasado 18 de julio), sobre Tutela del Derecho Constitucional de Huelga para el caso de los Directores y Subdirectores cesados.

Y este desistimiento de UGT quizás tenga que ver con sus manifestaciones en la última reunión de la mesa de negociación celebrada el pasado 17 de mayo, en el sentido de que tenían el compromiso de la Empresa de que, **en un plazo de dos meses, no habría ningún problema para la vuelta al cuadro de mando de los Directores y Subdirectores cesados.** Pues bien, cuatro meses después, estos compromisos, como tantos otros incluidos en el acuerdo de eficacia limitada que firmaron, continúan sin materializarse.

Por nuestra parte y como quiera que no compartimos esta sentencia, **vamos a presentar el correspondiente recurso de casación.**

Y es que resulta sorprendente que uno de los fundamentos de la misma, **dé por válido y se base en la presentación de un certificado por parte de la demandada (Caja de Asturias)** en el que se hace constar que el cese de ocho de los directores (pero sólo ocho), se había decidido en un Comité de Recursos Humanos celebrado el 27 de diciembre de 2006 (sic), teniendo que esperar hasta el 25 de enero de 2007 para comunicar tanto estos ceses como el de otros Directores y Subdirectores que, seguramente, “pasaban por allí”.

Como no menos sorprendente resulta que, **para justificar que los ceses y nombramientos se hubieran realizado en el mes de enero (a diferencia de los últimos 5 años que se producían en marzo o abril),** se hayan basado en que “*el Comité de Dirección, en reunión celebrada el 4 de enero de 2007, aprobó la definición de la tipología de objetivos para el presente ejercicio definiéndose como semestrales los asignados a todas las unidades de la red comercial del Principado de Asturias*” (más sic).

En fin, como reiteradamente hemos manifestado, no cejaremos en el empeño de luchar contra esta injusta decisión de la Empresa, utilizando todas las armas legales y sindicales que tenemos a nuestro alcance.

Oviedo, 12 de setiembre de 2007